

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



HAMID R. A. GONZÁLEZ SILVA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0154

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 30 de septiembre 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") *Moción en Solicitud de Desestimación*. En esta, entre otros asuntos, solicita la desestimación del caso por no haberse agotado el procedimiento administrativo de objeción de factura ante la Autoridad.

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la parte Querellante, Sr. Hamid R. A. González Silva, a presentar su postura en torno a la solicitud de desestimación incoada por la Autoridad, en el **plazo de diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 24 de diciembre de 2019. Certifico además que hoy, 26 de diciembre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0078 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y Hamid.gonzalez@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Hamid R. A. González Silva

3036 Calle Málaga
Cabo Rojo, P.R. 00623-8964

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de diciembre de 2019.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaría

